



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Junio cuatro (04) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

**VERBAL TRAMITE DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA DE VEHICULO
ACREEDOR GARANTIZADO: FINESA S.A. NIT 805012640-5
GARANTE: CRISTHIAN FERNANDO SOTO BARBOSA. C.C 1.115.074.742
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000013-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 809**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente trámite, se atienden memoriales presentados por la apoderada judicial del extremo activo, por medio de los cuales informa y allega constancia de las gestiones de notificación personal y por aviso, surtidos con el señor **CRISTHIAN FERNANDO SOTO BARBOSA**, con destino a su dirección electrónica.¹

Igualmente, se atiende memorial, solicitando al despacho se ordene la entrega del vehículo objeto de litis a favor de **FINESA S.A**, levantamiento de la orden de decomiso, y orden al parqueadero de entrega del mismo a favor del acreedor garantizado.²

Revisado el expediente electrónico, se advierte que aún no se ha surtido la notificación personal con el garante en este asunto, señor **CRISTHIAN FERNANDO SOTO BARBOSA**, por lo que se le significa a la petente que una vez vencido el término para el ejercicio de su derecho a la defensa, se procederá de conformidad a su petición.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1). TENER debidamente notificado por **AVISO** al garante en este asunto, señor **CRISTHIAN FERNANDO SOTO BARBOSA**, conforme lo ordena en el artículo 292 del C.G del P. Acto de enteramiento que se perfeccionó el día 26 de marzo de 2021.

2º). NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo activo, esto es la entrega del vehículo objeto de litis a favor de **FINESA S.A**, levantamiento de la orden de decomiso, y orden al parqueadero de entrega del mismo a su favor, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Ver numerales 20 y 21 expediente electrónico.

² Ver numerales 22 y 23 expediente electrónico.



3°) UNA VEZ, vencido el término para el ejercicio de su derecho a la defensa del señor **CRISTHIAN FERNANDO SOTO BARBOSA**, se procederá a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo activo.

Mariela R

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9f76c9244349978dbf1876902f34c222c9d42c6b3a5ba64506ae68ed7978db1

Documento generado en 16/06/2021 07:14:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**